



## Guía para negociar deudas médicas – ¿Soy objeto de demanda por deudas médicas? ¿Qué debo hacer?

**DESCARGO DE RESPONSABILIDAD:** Esta hoja informativa ofrece información general. NO constituye asesoramiento legal.

### ¿Cómo sé que me están demandando?

1. Usted debe recibir una carta de “Citación y demanda” en persona o por correo:

Existen normas específicas que el proveedor que lo demanda debe seguir. Este debe entregarle unos documentos legales llamados “Citación y demanda”, que es un aviso que le informa que se entabla demanda en su contra. Se pueden enviar por correo regular o mediante entrega a domicilio por un “portador de citaciones”. Los documentos legales se pueden dejar en su casa o lugar de trabajo con usted o con alguien responsable que pueda entregárselos. La persona no tiene que ser un adulto, pero no puede ser un niño pequeño.

2. También debe recibir un sobre por separado que contenga un “Aviso adicional de demanda” del secretario del tribunal. Debe incluir lo siguiente:

- El nombre del acreedor original si no es el que presenta la demanda. Por ejemplo, si su proveedor médico envió su deuda a un cobrador de deudas y este lo demanda, este aviso debe contener el nombre del proveedor médico.
- Una declaración en la que se indique que debe presentar una respuesta lo antes posible.
- Una declaración en la que se expliquen las consecuencias si no responde.
- Los recursos de asesoramiento legal disponibles.

### ¿Qué debo hacer si me demandan por una deuda médica?

1. Responda lo antes posible presentando un formulario de “Respuesta” en el juzgado en los siguientes plazos:
  - 20 días, si usted u otra persona recibieron la citación y la demanda en persona.
  - 30 días, si la citación y la demanda se enviaron por correo a su domicilio.
2. Encuentre la dirección del juzgado en la carta de Citación y demanda.
3. En su Respuesta, escriba una lista de razones (ver a continuación) por las que es posible que no deba la deuda.
4. Diríjase al tribunal en persona y solicite al secretario del tribunal un formulario de respuesta. O complételo en línea en <https://www.lawhelpny.org/forms> y llévelo a la oficina del secretario. Se adjunta a este recurso un formulario de respuesta en blanco.

### ¿Qué debo decir en mi Respuesta?

El formulario de respuesta es una oportunidad para proporcionar razones por las que es posible que no tenga una deuda médica. Añada las siguientes razones a su Respuesta si se aplican a su caso:

- Aviso adicional no recibido: si no recibió el “Aviso adicional de demanda” y se devolvió al tribunal por no poder entregarse, el tribunal no puede dictar una sentencia en rebeldía en su contra (consulte a continuación para obtener más información sobre las sentencias en rebeldía).
- Aviso adicional inadecuado: puede utilizar esta explicación si el “Aviso adicional de demanda” no incluía el nombre del acreedor original, una declaración en la que se indicaba que debía presentar una respuesta lo antes posible, los recursos de asesoramiento legal o las consecuencias de la falta de respuesta tanto en inglés como en español.
- Servicio inadecuado: nunca recibió personalmente la “Citación y demanda” y se enteró de la demanda de otra manera, por ejemplo:
  - El “portador de citaciones” nunca le entregó los documentos en persona.
  - Era probable que la persona que recibió los documentos legales en su nombre no se los entregara (por ejemplo, ya sea porque era un niño pequeño o una persona en su edificio de apartamentos que no lo conoce bien), y esa persona nunca se los entregó.
  - Los documentos legales se enviaron a su antigua dirección.
- Plazos de prescripción: En Nueva York, las demandas deben presentarse dentro de plazos estrictos, llamados Plazos de prescripción. El plazo para cobrar el pago de una deuda médica depende de cuándo recibió los servicios médicos:
  - Si la deuda es por atención médica que recibió antes del 3 de abril de 2020, el proveedor debe demandarlo en un plazo de seis años posteriores a la fecha del servicio.
    - Por ejemplo, si recibió atención médica el 1 de enero de 2020 y su proveedor lo demanda para recuperar la deuda que debe, el proveedor tiene hasta el 1 de enero de 2026 para hacerlo. Después del 1 de enero de 2026, el proveedor no podrá cobrarle la deuda.
  - Si la deuda es por atención médica que recibió el 3 de abril de 2020 o después, el proveedor debe demandarlo en un plazo de tres años posteriores a la fecha del servicio.
    - Por ejemplo, si recibió atención médica el 1 de enero de 2022 y su proveedor lo demanda para recuperar la deuda que debe, el proveedor tiene hasta el 1 de enero de 2025 para hacerlo. Después del 1 de enero de 2025, el proveedor no podrá cobrarle la deuda.
  - Optar por realizar pagos parciales o admitir, afirmar, reconocer o prometer el pago de una deuda cuyo plazo de prescripción ha expirado NO reinicia el período de prescripción.
    - Por ejemplo, si recibió atención médica el 1 de enero de 2022, el proveedor tiene hasta el 1 de enero de 2025 para cobrar el monto que usted debe. El 2 de enero de 2025, el proveedor no podrá entablar una demanda en su contra para cobrar la deuda. Si decide efectuar un pago al proveedor el 2 de enero de 2025, el plazo de prescripción no vuelve a empezar. En esta situación, no pueden entablar una demanda en su contra por deuda médica.
- Denegación general: si no está seguro de que las alegaciones sean ciertas, consulte si alguna de las siguientes situaciones se aplica. Las denegaciones generales incluyen las siguientes:

- Demanda por un monto incorrecto: puede impugnar el monto de la deuda, incluidos los intereses, los costos de cobranza y los honorarios de los abogados.
- Cláusula de aceleración ilegal: si recibió atención en un hospital público o administrado por el estado, el hospital no puede cobrarle el monto total en un pago único, incluso si no realizó un pago parcial o ingresó en un plan de pago.
- Cobertura del seguro: tenía un seguro que debería haber cubierto su atención médica.
  - Si tenía Medicaid en el momento del servicio:
    - El proveedor de Medicaid no puede demandarlo.
    - Un proveedor que no acepte Medicaid no puede demandarlo a menos que le haya informado por escrito, antes de recibir la atención, que no acepta Medicaid y que usted tendría que pagar de su bolsillo.
  - Si no tenía Medicaid, pero era elegible para ello en el momento del servicio:
    - El hospital debe ayudarlo a presentar una solicitud de Medicaid e informarle si la solicitud se denegó. Es importante cooperar con el hospital durante el proceso de solicitud de Medicaid.
    - Si se aprueba la solicitud, Medicaid puede pagar la factura. Si no califica para obtener Medicaid, debe solicitar Ayuda financiera del hospital (atención de caridad).
  - Elegibilidad para recibir Ayuda financiera del hospital: por ley, los hospitales deben ofrecer ayuda financiera a los pacientes que no pueden pagar el costo total de su atención. También deben ayudarlo a presentar la solicitud antes de intentar cobrar la deuda. Los hospitales no pueden solicitar cierta información, como declaraciones de impuestos o pruebas de bienes, a menos que sean de utilidad para explicar su situación financiera. No existe ningún requisito de situación migratoria o ciudadanía. Puede presentar la solicitud incluso después de que se haya enviado la factura a una agencia de cobranzas. Llame al Departamento de Facturación del hospital para solicitar asistencia. Encuentre detalles sobre quién es elegible y más [aquí](#).
- Quiebra: se declaró en quiebra y recibió una cancelación de la deuda.
- Coacción: estuvo presionado para aceptar los términos de pago cuando estuvo muy enfermo o tenía demasiado dolor como para no aceptar.
- Abuso del derecho: el acuerdo fue sorprendentemente injusto y muy unilateral a favor del proveedor médico.
- Ley de Necesidades Básicas: esto se aplica si se entabla una demanda en su contra porque un proveedor lo ha responsabilizado de la deuda médica de un familiar. Usted solo es responsable de las facturas de usted mismo, su cónyuge y su hijo. No se le puede exigir que pague facturas de otros familiares.
- Víctima de robo de identidad o de identidad equivocada: el robo de identidad se produce cuando alguien roba su nombre y su información personal y se hace pasar por usted. La identidad equivocada se produce cuando entablan una demanda en su contra por la deuda de otra persona por tener nombres o datos de identificación similares. Usted no es responsable de las deudas contraídas en estas circunstancias.

- Nunca se ofreció Ayuda financiera del hospital: los hospitales de Nueva York deben ofrecer a los pacientes la opción de solicitar ayuda financiera. Si está siendo demandado por un hospital y no se le ofreció la oportunidad de solicitar ayuda financiera, puede indicarlo en su Respuesta.
- Cobradores de deudas: si un cobrador de deudas compró su deuda a su proveedor médico y lo demandó, es posible que tenga defensas adicionales:
  - Legitimación: el cobrador debe demostrar que posee su deuda y que está autorizado a presentar la demanda en su contra.
  - Autorización: todos los cobradores de deudas deben estar autorizados por el Departamento de Asuntos del Consumidor de la ciudad de Nueva York. Puede solicitar al tribunal que desestime el caso si el cobrador de deudas no tiene autorización. Para verificar si su cobrador de deudas tiene autorización, llame al 311 o consulte <https://a858-elpaca.nyc.gov/CitizenAccess>.

### ¿Qué sucede si no respondo a la demanda?

Un tribunal emite una sentencia en rebeldía cuando la persona demandada no presenta una Respuesta dentro del plazo permitido o no comparece ante el tribunal para impugnar la demanda. Cuando esto sucede, el tribunal decide que usted debe la deuda porque no defendió su causa. A partir de noviembre de 2022, una sentencia en rebeldía en una demanda por deuda médica no puede dar lugar a que le embarguen su salario (es decir, que se lo deduzca de su cheque de pago) ni a que le coloquen un gravamen sobre su vivienda (es decir, el tribunal no puede quedarse con ninguna propiedad que usted posea para pagar la deuda médica). Consulte el [Documento de Community Health Advocates \(CHA\) sobre la prohibición](#) para obtener más detalles. Los proveedores médicos también tienen prohibido informar la deuda médica a las agencias de crédito. Consulte el [Documento de CHA sobre la Ley de Informes de Deudas Médicas Justas](#) para obtener más detalles.

### ¿Qué sucede si ya se dictó una sentencia en rebeldía?

Puede acudir al tribunal y solicitar que se elimine o “anule” la sentencia en rebeldía. La eliminación solo se permitirá en circunstancias limitadas, como las siguientes:

- Nunca recibió la Citación y demanda o el Aviso adicional.
- No debe la deuda.
- El Plazo de prescripción ha expirado.

### ¿Puede un proveedor médico quedarse con mis ahorros e ingresos?

No siempre. Algunos [tipos de ingresos y cuentas de ahorro](#) están exentos del cobro de deudas para pagar una sentencia, incluidos los siguientes:

- Seguridad de Ingreso Suplementario (Supplemental Security Income, SSI)
- Seguro Social

- Seguro Social por Discapacidad
- Asistencia pública (bienestar social)
- Manutención conyugal, manutención (pensión alimenticia) o manutención de menores
- Beneficios de desempleo
- Beneficios por discapacidad
- Beneficios de compensación laboral
- Pensiones públicas o privadas
- Cuentas individuales de jubilación (Individual Retirement Accounts, IRA) y demás cuentas de jubilación (incluidas las 403b y 401k)
- Beneficios para veteranos del Departamento de Asuntos de Veteranos (Department of Veterans Affairs, VA)
- 90 por ciento del salario o sueldo percibido en los últimos 60 días
- Jubilación ferroviaria
- Beneficio por neumoconiosis
- Pagos económicos (p. ej., pagos de estímulo)

Más recursos de ayuda

- Visite <http://www.lawhelpny.org> para obtener recursos adicionales.

Llame a Community Health Advocates si necesita ayuda para resolver una deuda médica al: 888-614-5400.

**Instrucciones: COMPLETE LOS NOMBRES DE LAS PARTES Y EL NÚMERO DE ÍNDICE. COMPLETE LOS ESPACIOS EN BLANCO QUE APARECEN JUNTO A LAS INSTRUCCIONES EN NEGRITA. IMPRIMA Y SOLO USE TINTA NEGRA. FIRME CON SU NOMBRE EN PRESENCIA DE UN NOTARIO PÚBLICO.**

CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK CONDADO DE \_\_\_\_\_

-----X

N.º de índice \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

Demandante,

RESPUESTA

- en contra -

Demandado.

-----X

En cuanto a su respuesta a la demanda en el presente, el demandado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ respetuosamente muestra y alega lo siguiente:

\_\_\_. Admite la veracidad de las alegaciones del/de los Párrafo(s) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de la demanda.

\_\_\_. Niega tener conocimiento o información suficiente para creer en la veracidad de las alegaciones del/de los Párrafo(s) \_\_\_\_\_

\_ de la demanda.

\_\_\_. Niega las alegaciones del/de los Párrafo(s) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de la demanda.

\_\_\_. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





VERIFICACIÓN

\_\_\_\_\_, debidamente juramentado, declara y afirma:

Soy el demandado. He leído la respuesta anterior y conozco su contenido. A mi mejor conocimiento, su contenido es verdadero, salvo en lo que se refiere a las cuestiones que allí se alegan a título de información y creencia, y en lo que respecta a esas cuestiones considero que son verdaderas. A mi leal saber y entender, información y creencias, formados después de una investigación razonable dadas las circunstancias, la presentación de estos documentos o las alegaciones incluidas en ellos no son frívolas, según se define en la subsección (c) de la sección 130-1.1 de las Reglas del Administrador Principal (Título 22 de los Códigos, Reglas y Regulaciones de Nueva York [New York Codes, Rules and Regulations, NYCRR]).

\_\_\_\_\_  
Firma Nombre

\_\_\_\_\_  
Nombre en letra de imprenta

Jurado ante mí este día

\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Notario público